

ORDENANZA

Número 160

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE 500 METROS CUADRADOS Y OTRA DE 762 METROS CUADRADOS Y ESTRUCTURAS EN LA ENTRADA A CAMINO PIEDRAS BLANCAS, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SRA. AURORA VILLEGAS CRUZ Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 220 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de 500 metros cuadrados y otra de 762 metros cuadrados, las cuales quedarán afectadas por la construcción de la Escuela Vocacional, en la entrada a Calle Padre Damián en Piedras Blancas, del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$160,400.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para la construcción de la Escuela Vocacional de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$160,400.00 por el Tasador Profesional, Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275, y José V. Hernández, Tasador General Certificado Núm. 74, Licencia Núm. 288.
- Por Cuanto : No es necesario la aprobación del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) por haber sido la propiedad tasada por dos diferentes tasadores profesionales.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto construcción de la Escuela Vocacional de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de un área de 500 metros cuadrados, así como otra parcela de 762 metros cuadrados para un total de 1,262 metros cuadrados.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$160,400.00 según Tasación de fecha 12 de abril de 1997.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 23 DE JUNIO DE 1997.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un total de 1,262 metros cuadrados para la construcción de la Escuela Vocacional, del Término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Aurora Villegas Cruz las propiedades que se describen a continuación por la suma de \$160,400.00.

1. Solar de 500 metros cuadrados el cual se describe a continuación:

"URBANA": De terreno en el Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de quinientos metros cuadrados con las siguientes medidas lineales: Por el NORTE, con terrenos y casa del compareciente de la segunda parte, Don Jorge Gavillan Fuentes; por el SUR, su derecha entrando en veinticinco metros, colinda con terrenos de Salim Mudafort y Cía., por ambos puntos, por el ESTE, su fondo, en veinte metros con un camino público que partiendo de la Carretera Insular que del pueblo de Guaynabo, conduce al sitio La Muda.

2. Solar de 762 metros cuadrados según certificación expedida por el Registro de la Propiedad sección de Guaynabo, el 15 de octubre de 1996. Este solar no aparece inscrito en dicho Registro a nombre de persona alguna.

Esta propiedades se identifican con las siguientes codificaciones:

1. Solar de 500 metros cuadrados 114-063-033-14-001.

2. Solar de 762 metros cuadrados 114-063-033-06.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley, las referidas parcelas y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios y 10.003 Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos a expedir los cheques necesarios por la suma de \$160,400.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.



Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenido los votos de acuerdo a la Ley vigente y copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, a la Directora de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. José L. Rocafort, Alcalde Interino, el día 24 de junio de 1997.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde Interino



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 160, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de junio de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. José L. Rocafort, Alcalde Interino, el día 26 de junio de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal